



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

928

BUENOS AIRES, - 2 AGO 2013

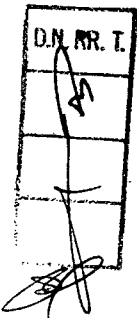
VISTO el Expediente N° 1.285.523/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 701 del 26 de junio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente N° 1.556.186/13, agregado como fojas 305 al Expediente N° 1.285.523/08, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE OBREROS MOSAISTAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL MOSAICO Y AFINES, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 650/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 701/13 y registrado bajo el N° 605/13, conforme surge de fojas 320/322 y 325, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

928

indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 331/343, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 701 del 26 de junio de 2013 y registrado bajo el N°





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

928

605/13 suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS MOSAISTAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL MOSAICO Y AFINES, por el sector empleador, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



928

RESOLUCIÓN S.T. Nº

Dra. NOEMÍ RIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO

Expediente N° 1.285.523/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE OBREROS MOSAISTAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL MOSAICO Y AFINES			
- Tope General	01/04/2013	\$ 5.252,84	\$ 15.758,52
	01/07/2013	\$ 5.352,84	\$ 16.058,52
	01/11/2013	\$ 5.826,70	\$ 17.480,10
	01/01/2014	\$ 6.300,56	\$ 18.901,68
	01/03/2014	\$ 6.774,42	\$ 20.323,26
- Tope Zona Patagónica	01/04/2013	\$ 6.040,77	\$ 18.122,31
	01/07/2013	\$ 6.155,77	\$ 18.467,31
	01/11/2013	\$ 6.700,70	\$ 20.102,10
	01/01/2014	\$ 7.245,64	\$ 21.736,92
	01/03/2014	\$ 7.790,58	\$ 23.371,74
CCT N° 650/12			

D.N. RR. T.



Expediente N° 1.285.523/08

Buenos Aires, 05 de Agosto de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 928/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **419/13 T.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valeria Andrea Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T